**Nota DNC N° 4069 /2024.**

**Asunción, 5 de junio de 2024**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 360930 |
| Expediente | 304726 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Culminación de la Construcción de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desagüe Cloacal para la Ciudad de Iturbe Dpto. de Guaira |
| Entidad | Municipalidad de Encarnación |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memorando N° 196/2024 de fecha 23/05/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Reiteramos a la contratante la solicitud de remisión de la Orden de Inicio de cada lote afectado por la presente prorroga; a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y conocer si las documentaciones correspondientes de prorroga ha sido suscripta dentro del plazo de ejecución teniendo en cuenta el plazo originalmente establecido y las modificaciones o desplazamientos realizados anteriormente, además de verificar las fechas de finalización establecida.
2. De conformidad a lo requerido en la Res. DNCP 1807/22, se solicita remitir el dictamen técnico y legal de las prorrogas otorgadas donde se expongan las causas y fundamentos, ya que el documento Memorando AJ N° 52 por cual se exponen las fundamentaciones en relación a los días de lluvia no consiste en un dictamen y el Dictamen AJ N° 44 no expone los argumentos que ocasionaron el incumplimiento de la contratante por lo que se requiere la remisión de un dictamen ampliatorio en cual se expongan las causas y fundamentos de la prorroga así como el desarrollo de los días otorgados por cada evento.
3. No se ha remitido la notificación a la contratista respecto a los dias de prorroga otorgados por eventos compensables por mora.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez